



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 JUL 2021

VISTO: La solicitud presentada por las empresas cuyo listado se adjunta a la presente Resolución, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa, consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país, ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el Artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008;

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el Artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 565/010, de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

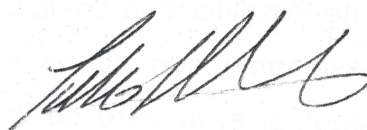
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- **AMPLÍASE** por sesenta (60) días o su saldo si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los trabajadores de las empresas cuya nómina se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 7.2) del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el Artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese.



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

EMPRESA

CRIOLLA EVENTOS S.R.L.

CLAISE S A

CLAISE S A

